



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque  
Partido Federal Fueguino**

Fecha:	13/03/13	Hs:	13:30
Numero:	227	Folios:	4
Expte. N°	175/02		

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA  
GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

**Nota N° 15 /2013**  
Letra: B. P. F. F.

**USHUAIA, 12 de marzo de 2013.**

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de solicitarle tenga a bien incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria el siguiente proyecto de ordenanza.

La misma se fundamenta en dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 108 de la Carta Organica Municipal en lo referido al Convenio Municipal de Empleo. En tal sentido con fecha 18 de abril de 2012, ingreso a este Concejo el Acta N° 001/2012 de la Comision Negociadora del C.M.E, registrado bajo Asunto 388. según lo establecido en la normativa vigente este Cuerpo debe ratificarlo por ordenanza dentro de los 30 (treinta) dias de recibido.

Como al dia de la fecha todavia no fue ratificado y teniendo en cuenta que con fecha 23 de agosto de 2012, hubo un pedido de explicaciones por parte de la Comision Negociadora que ingreso a este Concejo, y fue registrado bajo Asunto N° 907, surge la necesidad de dar una respuesta a los trabajadores y por otro lado cumplir con la normativa.

Por lo expuesto precedentemente solicito el acompañamiento de mis pares para aprobar el presente proyecto de ordenanza.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

aal

Al Sr. Presidente  
Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia  
Dn. Damián DE MARCO  
S / D

**LUIS ALBERTO CARDENAS**  
Concejal P.F.F.  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque  
Partido Federal Fueguino*

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA  
GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Conforme lo establecido en el Artículo 108 de la Carta Orgánica Municipal y el Acta Nº 001/2012 de fecha 16 de marzo de 2013 de la Comisión Permanente de Aplicación en Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L), modifícase el artículo 34 inc. c) de la Ordenanza Municipal 3248, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Incliso c) Afecciones o lesiones de largo tratamiento.**

"Para la atención de afecciones o lesiones de largo tratamiento que inhabiliten para el desempeño del trabajo y para los casos de intervenciones quirúrgicas no comprendidas en afecciones o lesiones de corto tratamiento, se le otorgará hasta dos (2) años de licencia, con goce íntegro de salario.-----

A los nueve (9) meses de iniciada ésta licencia, sin perjuicio de las Juntas Médicas periódicas que correspondan según el tipo de afección o lesión, el Área Médica Municipal notificará al empleado, con treinta (30) días corridos de anticipación, que debe someterse a una Junta Médica, la cual se expedirá sobre la incapacidad provocada por la afección o lesión: su grado, si es permanente o temporaria, general o específica, si es irreductible o capaz de reducirse o desaparecer con un tratamiento adecuado, a los efectos de encuadrar la situación en lo establecido por el Art. 37, inc. c). Si ésta Junta Médica determinara que el empleado estuviese en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación por invalidez, a los dieciocho (18) meses de iniciada ésta licencia, el empleado deberá iniciar los trámites correspondientes ante el Organismo Previsional.-----

Cumplido el plazo de dos (2) años de licencia con goce íntegro de salario se prorrogará la licencia por un (1) año más con el cincuenta por ciento (50%) del salario bajo las siguientes condiciones:-----

Que la Junta Médica haya comprobado la incapacidad transitoria que impida la prestación de los servicios.

Que ésta incapacidad sea factible de reducirse o desaparecer con un tratamiento adecuado.

Que el empleado haya acreditado el inicio del tratamiento indicado en la Junta

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque  
Partido Federal Fueguino**

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA  
GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Médica realizada a los nueve (9) meses de iniciada la licencia.

Que el Organismo Previsional no haya otorgado el beneficio jubilatorio que supuestamente correspondiere.

A los seis (6) meses de otorgada ésta prórroga, el Área Médica Municipal notificará al empleado que debe someterse a una nueva Junta Médica que evaluará el avance del tratamiento y si estaría en condiciones de realizar el trámite inherente a su jubilación por invalidez.-----

Agotados los plazos anteriores, se podrá otorgar una última prórroga de hasta un (1) año más, ya sin goce de salario pero con reserva de puesto y mismas condiciones de trabajo, a los efectos de preservar la posibilidad de desempeñar las funciones que la Junta Médica entienda que el empleado, de acuerdo a su capacidad laboral, podría desempeñar en caso de reincorporarse.-----

Durante todo el tiempo que el empleado se encuentre usufructuando ésta licencia, incluyendo las prórrogas de la misma, si desaparece la incapacidad, el empleado se reintegrará a su puesto de trabajo, en igualdad de condiciones, el que deberá ser reservado por el Municipio.-----

Sin perjuicio de que por causas no imputables al empleado se extendiera el plazo más allá de los dos (2) primeros años establecidos *ut supra*, el Municipio se obliga a abonar el salario del empleado en forma íntegra hasta tanto se resuelva su situación, momento a partir del cual comenzarán a contabilizarse el año de plazo con goce del cincuenta por ciento (50 %) del salario y el siguiente año sin goce del mismo.-----

La recidiva de enfermedades crónicas no será considerada enfermedad nueva, salvo que se manifestara transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de alta médica.-----

Para el otorgamiento de esta licencia no será necesario agotar previamente los cuarenta y cinco (45) días de afecciones o lesiones de corto tratamiento.-----

Las Juntas Médicas deberán estar integradas por tres (3) médicos: un (1) médico del Área Médica Municipal, un (1) médico especialista en la afección alegada y el médico tratante o de cabecera.-----

A los efectos de la realización de las Juntas Médicas las mismas deberán ser notificadas al empleado con copia de la Resolución que regula su realización.-----

El Dictamen emitido por la Junta Médica tendrá carácter de decisión administrativa, siendo pasible de impugnación dentro del plazo de diez (10) días corridos, el que

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque  
Partido Federal Fueguino**

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA  
GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

deberá ser resuelto dentro de igual término, notificando al empleado de dicho derecho bajo sanción de nulidad de la notificación que no reúna tales condiciones. La impugnación interpuesta llevará implícito el recurso jerárquico en subsidio, motivo por el cual, en caso de ser resuelta desfavorablemente la impugnación, deberá ser elevada para su resolución por el Sr. Intendente dentro del plazo de cinco (5) días corridos, notificando al recurrente para ampliar fundamentos del mismo dentro de igual plazo y contemporáneamente. El recurso jerárquico deberá ser resuelto en un plazo de quince (15) días corridos.-----

Desde la fecha indicada para la realización de la Junta Médica y hasta que su Dictamen quede firme y consentido, quedarán suspendidos los plazos de la licencia que se encuentra en usufructo, los que se reanudarán automáticamente sin necesidad de notificación y manteniéndose el *statu quo* del empleado, particularmente en cuanto a la liquidación de su salario como así también de su situación de revista al momento de suspenderse dicho plazo.”-----

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 14/03/2012

  
LUIS ALBERTO CARDENAS  
Concejal P.F.F.  
Concejo Deliberante Ushuaia